

Buenas prácticas en Costa Rica: Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos, SIPP.

Aldemar Argüello Segura**

Jaime Mora Rojas**

Antecedentes y alcances*

DESCRIBE LA INTRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SANAS PRÁCTICAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, CONCRETIZADAS EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO, SIPP.

PALABRAS CLAVES: PRESUPUESTO PÚBLICO / SISTEMAS DE INFORMACIÓN / COSTA RICA

Este caso corresponde a la experiencia de la Contraloría General de la República de Costa Rica, CGR, que es la institución de fiscalización superior (EFS) de la Hacienda Pública. El objetivo es presentar

algunos elementos de sanas prácticas relacionadas con el control presupuestario ejercido por la CGR, básicamente el desarrollo del “Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos, SIPP”, en vista de que tiene asignada la potestad de aprobación del presupuesto de las instituciones del sector descentralizado.

* Presentación realizada con ocasión del Seminario sobre Asistencia Técnica y Evaluación de la Pasantía “Capacidad Institucional y Buen Gobierno: Mejores Prácticas en la Gestión Presupuestaria para la Construcción de la Cohesión Social”, realizado en Costa Rica del 23 al 28 de noviembre del 2006, en el marco del Programa ICAP-EUROsociAL/Fiscalidad.

** Los licenciados Mora y Argüello son graduados de la Licenciatura de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y laboran en la Contraloría General de la República de Costa Rica.

Recibido: 5 de marzo del 2007.

Aceptado: 12 de marzo del 2007.

El control presupuestario a cargo de la CGR

La aprobación de los presupuestos de las instituciones descentralizadas, (entes autónomos y semiautónomos, municipalidades, universidades estatales, empresas

públicas y otras), significa el ejercicio del control presupuestario sobre aproximadamente 250 organismos, que manejan presupuestos separados del denominado Presupuesto de la República, que es el presupuesto que constitucionalmente debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa, y en el que se incluyen los ingresos y egresos de los ministerios, el Poder Legislativo (incluye la Contraloría General y la Defensoría de los Habitantes de la República), el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones.

Los presupuestos aprobados por la CGR representan un porcentaje importante de los recursos públicos.¹ Se tiene en consecuencia, mucha incidencia en la gestión de las instituciones públicas, por eso es que cualquier buena práctica que asuma o establezca como normativa, tiene mucho impacto en el sector público. En este sentido, es conveniente repasar lo que ha hecho la Contraloría General en estos últimos años para llegar, por ejemplo, a tener un sistema de información como el SIPP, pues para llegar a este producto tangible se ha pasado realmente por una experiencia de varios años, en realidad, es el resultado de un proceso que inició por 1995.

La Contraloría General, al igual que pasa con la mayoría de las entidades de fiscalización superior,

1. El presupuesto aprobado por la CGR, representa aproximadamente un 65% del presupuesto público total.

tiene su origen en la Constitución Política. Este es un elemento muy importante porque el rango constitucional permite que elementos como la normativa y las acciones que en general realiza, puedan realmente tener un carácter vinculante y, por ende, transformador de las instituciones públicas. No sería la misma situación si la relación fuera de igual a igual, en el sentido de una relación horizontal entre dependencias de igual naturaleza. Aquí se tiene una entidad de rango constitucional, que además está en el Poder Legislativo, y si se considera que en este Poder se encuentran “los representantes del pueblo”, entonces es otra forma en que los “representantes del pueblo” vigilan el buen manejo de los recursos públicos.

En relación con la aprobación de presupuestos públicos, en el caso del presupuesto de la República, es la Asamblea Legislativa la que directamente lo aprueba. En el caso del sector descentralizado, es la Contraloría General; al final de cuentas es el Poder Legislativo el que está vigilando o haciendo un control de los recursos públicos, todo esto como parte del sistema democrático de pesos y contrapesos.

El rol de la CGR como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa es en el sentido de colaboradores, no como una dependencia orgánica, porque se sabe que la Asamblea Legislativa es una instancia que hace un control político, mientras que la Contraloría hace un control mediante un dictamen

técnico, orientado a garantizar la objetividad, equilibrio y transparencia en la administración y gestión de los fondos públicos.

La Contraloría vigila entonces la Hacienda Pública. La Ley Orgánica de la CGR de Costa Rica da un concepto de Hacienda Pública sumamente amplio, de los más amplios que se puede encontrar, y en él se encuentran referencias, tanto de aspectos objetivos en el sentido de que en la Hacienda Pública se incorporan derechos, fondos públicos y otros conceptos que en general se denominan recursos públicos, como aspectos subjetivos en el tanto abarca todo el conjunto de instituciones que administran, o de cualquier manera están manejando fondos públicos. Eso hace que la influencia de esta entidad sea muy notoria dentro del quehacer institucional costarricense, y regularmente tenga presencia en los medios de comunicación.

La Contraloría General tiene muchas competencias asignadas por el marco jurídico, en el caso del control presupuestario también tiene origen constitucional, lo que a su vez respalda la labor que debe hacer la CGR. La norma básica que establece esta potestad de la Contraloría de aprobar presupuestos se encuentra en la misma Constitución Política (Artículo 184), donde se hace expresa referencia con respecto a las instituciones autónomas y las municipalidades.

En 1949 se promulgó la Constitución Política vigente, en el marco

de un sector descentralizado constituido por pocas instituciones, prácticamente lo que existía era el Gobierno Central, el sector municipal y unas cuantas instituciones descentralizadas. Hoy existen más de 200 instituciones en el sector descentralizado, muchas competencias del Gobierno Central han sido trasladadas a ese sector y a la par de eso hay un traslado de recursos, eso hace que al final de cuentas, la cantidad de recursos que se manejan sea la parte más importante dentro del total del presupuesto público.

Ese es el modelo de Estado que desarrolló Costa Rica a partir de 1949, y significó una ampliación al ámbito institucional, en cuanto a cantidad de instituciones o recursos que se manejaban descentralizadamente. Solo que aquí en Costa Rica prácticamente se ha atomizado el Estado, y obviamente, manejar, coordinar y dirigir más de 200 instituciones genera muchos problemas.

En tal sentido, tener un sistema de información que incorpore toda la información presupuestaria de las instituciones bajo la potestad de aprobación de la CGR, era una tarea urgente por acometer, porque si no se dificultaría entender un sector público que maneja mucha información sin sistematizar.

Aparte de las instituciones descentralizadas, en la Ley Orgánica de la Contraloría se incorpora dentro del ámbito de fiscalización a las entidades privadas que administran recursos públicos. En algún mo-

mento existió preocupación de los legisladores por el manejo de los recursos en estas instituciones, como una reacción ante lo que se conoce como el fenómeno de la huída del derecho administrativo, que es cuando el Estado busca formas no tradicionales de gestionar, utilizando figuras como las entidades privadas (fundaciones, asociaciones, etc.), fideicomisos o la contratación con terceros.

Al respecto, el legislador considera en algún momento que la Contraloría debe fiscalizar esas figuras, y procede a incorporarlas dentro del control presupuestario y de otros mecanismos de fiscalización.

En resumen, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la CGR prácticamente recoge lo que dice en general la Constitución Política, y dispone que la Contraloría aprobará los presupuestos de instituciones descentralizadas, de las empresas públicas e inclusive de entes públicos no estatales, en general una población de más de 200 instituciones.

En general, en cuanto al presupuesto prácticamente en Costa Rica se maneja un sistema en donde hay dos instancias de aprobación externa: unos son aprobados por la Asamblea Legislativa y otros por la Contraloría General de la República. En el caso particular costarricense, el sector descentralizado no es aprobado por la Asamblea Legislativa sino por la Contraloría.

En términos de recursos, el presupuesto total del sector público

asciende a más de seis billones de colones, y aproximadamente tres billones son aprobados mediante la Asamblea Legislativa en el Presupuesto de la República, mientras los restantes cuatro billones y resto son aprobados por la CGR. Eso da el porcentaje del 65% de aprobación por la CGR y un 35% por la Asamblea, aunque debe aclararse que en estos números no se ha considerado una serie de transferencias que se dan entre este Gobierno Central y las instituciones descentralizadas.

La emisión de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos

La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, LAFRPP, en el caso de Costa Rica es bastante reciente, es del 2001 y ha significado cambios importantes. Aunque evidentemente se llega un poco tarde a la corriente de renovación en cuanto al tema de administración financiera, con esta Ley se ha logrado que se adopte el enfoque de sistemas integrados de administración financiera, que ya en muchos países se está utilizando, solo que es una Ley que recoge también las particularidades de este país; ya que en algunos artículos se cita a la CGR, o sea no solo interviene el Ministerio de Hacienda como rector del sistema de administración financiera, sino que en algunos momentos tiene que

hacerlo en conjunto o previa consulta con la Contraloría General. Ahí hay dos actores muy importantes trabajando unidos, que son las instancias de finanzas o hacienda con la entidad de fiscalización.

También la LAFRPP establece elementos de coordinación muy importantes con otras instancias como la Asamblea Legislativa. Por ejemplo, el Ministerio de Hacienda debe elaborar informes anuales que son presentados a la Contraloría, ésta los analiza y presenta a su vez un informe a la Asamblea Legislativa, o sea, se observa aquí el ciclo completo (evaluación, opinión especializada, control político) con la participación de diferentes actores (Ministerio de Hacienda-Contraloría General-Asamblea Legislativa).

También hay otro actor muy importante dentro de esta Ley que es el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, MIDEPLAN. Ese es otro de los aspectos positivos que tiene la Ley de Administración Financiera citada, ya que le otorgó un rol muy importante, prácticamente revitalizó el tema de la planificación que venía en decaimiento y, por ejemplo, se tiene que a la luz de esta normativa, ese Ministerio debe preparar informes anuales que también son presentados a la Contraloría, y ésta opina sobre ellos ante la Asamblea Legislativa. Se observa entonces, que en esta Ley se logran integrar funciones importantes de administración financiera, de fiscalización, del control político que tiene que ejercer la

Asamblea Legislativa y de planificación nacional.

Los antecedentes del Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos

La decisión de diseñar un sistema de información sobre presupuestos públicos tiene antecedentes de hace diez años aproximadamente. En 1995 la Contraloría inició un proceso de planificación estratégica; fue un primer esfuerzo de análisis y de discusión de la situación de la CGR frente a un entorno que le exigía mayor participación.

Los estudios y diagnósticos del caso plantearon que la Contraloría necesitaba adecuarse al entorno, que ya éste había cambiado de manera sustancial, principalmente en cuanto a la forma en que gestionaba el Estado: la contratación con terceros, traslado de recursos a fundaciones, fideicomisos, etc., que hacían que con el esquema de trabajo vigente en ese entonces, fuera difícil atender las competencias asignadas, llegándose a reconocer que definitivamente para entender ese sector público tan cambiante y complejo, se necesitaba cambiar a lo interno.

Primeramente el cambio es a lo interno, porque como entidad de fiscalización superior se tiene una responsabilidad social muy importante, y al final de cuentas cuando se fiscaliza la Hacienda Pública, es decir fiscalizar fondos, recursos,

activos públicos, pero detrás de eso más que el ejercicio de competencias, es la satisfacción de necesidades públicas. Si se fiscaliza adecuadamente, las instituciones públicas trabajarán bien y podrán atender sus cometidos dentro de la sociedad; mientras que si la fiscalización es deficiente, tendremos un sector público que no estará cumpliendo sus cometidos; al final la pobreza crecerá, los niveles de educación bajarán, etc.

Se debe observar entonces en las acciones de fiscalización, ese compromiso que se tiene con la sociedad. En algún momento se planteó la discusión de quién es el cliente de la CGR, si es la Asamblea Legislativa por aquello de que la Contraloría es institución auxiliar de la Asamblea o si es la sociedad. Esta es una discusión muy interesante, porque quien demanda en el plano más inmediato es la Asamblea Legislativa, pero definitivamente existe un compromiso muy grande con la sociedad en general, por consiguiente, las entidades de fiscalización no pueden referirse únicamente a los temas financieros, obviando considerar estos impactos tan importantes que tienen en la sociedad.

Igual pasa con las entidades que controlan en el nivel de un Ministerio de Hacienda o Ministerio de Finanzas o de una Asamblea Legislativa, que son instancias muy importantes dentro de una sociedad. En el momento que pierden su rol dentro de la sociedad, aquel sistema de pesos y contrapesos pierde ese

equilibrio, y las instituciones dejan de ser representativas de los intereses sociales; ahí hay un punto importante a tener presente.

La CGR materializa esta idea del compromiso, definiendo una misión y visión institucionales utilizando un proceso de planificación estratégica. Esto es importante porque permite aclarar la razón de ser de la institución y hacia dónde se proyecta. Si a lo interno de una institución no se aclara este tema, siempre se tendrá distracciones por aquellos que creen que el horizonte es hacia otros fines.

La misión institucional establece que la Contraloría es el órgano que le permite a la sociedad costarricense conocer lo que hacen los gobernantes con los recursos y el mandato que se les entregó; de manera resumida puede afirmarse que es un medio de la sociedad para conocer qué hacen los gobernantes. De ahí viene que se requieran sistemas de información, para que la sociedad conozca, sobre todo ahora que la sociedad demanda una mayor transparencia, por ejemplo.

La CGR es una entidad de fiscalización superior que le está pidiendo cuentas a los gobernantes para darle información a la sociedad; todo esto es un proceso en que se espera que en su momento esa sociedad desarrolle mecanismos, y establezca herramientas más directas de pedir cuentas; por ahora la Contraloría tiene que ir buscando la forma de darle herramientas a esa

sociedad para que acceda a la información, lo mínimo es darle información, por ejemplo de los aspectos presupuestarios en cuanto a lo que está aprobando a esas 250 instituciones ya citadas.

Si se quiere que la administración financiera o la Hacienda Pública funcione adecuadamente, también la CGR debe funcionar de la mejor manera. No es posible hacer planteamientos a las instituciones si no se cuenta a lo interno con la suficiente capacidad de organizarse y reorganizarse, de tener elementos de excelencia en la propia institución. Todo esto tiene un costo y la Contraloría ha contado con los recursos necesarios.

Luego de hacer algunos cambios, la Contraloría se enfrentó al 2000 con una visión y una misión bien definida, con líneas de acción bien claras. En ese año se vivieron los diagnósticos y hacia donde se iba, y se empezó con los cambios en la estructura organizacional. Cabe señalar, que primero se diagnosticó y estudió el asunto durante varios años, y después se hicieron los cambios organizacionales.

Cabe mencionar que la capacidad institucional se mejoró significativamente con el cambio del enfoque de control. La CGR tiene asignadas competencias de control previo y posterior. Este último está más asociado con una entidad de fiscalización superior según las corrientes vigentes, pero es criticado porque llega posterior a la actividad de la administración. En el caso de

la Contraloría de Costa Rica, se tienen muchos controles previos, como el presupuestario, refrendo de contratos, visado de facturas, etc. Si a ese control no se le da un adecuado enfoque, se termina afectando sustancialmente la gestión de las instituciones, por eso se debe pasar de un control previo a uno preventivo.

¿Qué significa esto del control previo y del preventivo? Aquí la idea es que no siempre se debe fiscalizar a *posteriori* de que la actividad se ha realizado, sobre todo si ya se ha dado la malversación o el mal uso de los recursos. Entre más oportunamente se llegue, y se logre que las instituciones públicas manejen adecuadamente los recursos públicos, evidentemente la fiscalización y el manejo de los recursos públicos serán mejores. El asunto es no tener que llegar a las etapas de establecimiento de responsabilidades por el mal manejo de recursos públicos, sino darle el manejo a la administración, ponerle en claro las reglas de juego para que no llegue a ese tipo de situaciones, lo que requiere fortalecer el control interno.

En los últimos años se emitió la Ley General de Control Interno, y se han emitido otras normativas en las que se dispone que las instituciones públicas realizarán un trabajo fuerte en el ámbito interno. Se fortalecieron las auditorías internas, se establecieron esquemas de responsabilidades específicas, se promulgó una ley contra la corrupción, se aumentaron penas, etc., todo con la idea de que aquellos que gestionan

recursos públicos, lo hagan de la mejor manera. Si las instituciones públicas aplican un buen control interno, obviamente que la entidad de fiscalización trabajará mucho mejor, pero si se carece de este esquema de control interno, definitivamente todo recaerá sobre el control externo, y sucedería lo que pasó en los años noventa, donde se tenía un plan de trabajo que no daba abasto para atender todas las demandas.

Para tal efecto la CGR rediseñó los procesos internos, los que se caracterizaban por estar asociados al trámite de documentos, de donde se derivaba que los recursos humanos estaban comprometidos prácticamente todo el año atendiendo estos requerimientos. De tal manera que a partir del 2000 la organización se planteó trabajar por procesos, integrando algunos de ellos en las áreas de fiscalización, lo que mejoró sustancialmente la coordinación.

También se mejoró el enfoque de fiscalización, y se comenzó a emitir normativa dentro de este enfoque orientada a las entidades. Por ejemplo en el caso de control presupuestario, no es cuestión de exigirle más a las instituciones en cuanto a que remitan más justificaciones, sino aclarar cuál es el rol de los diferentes actores, porque en el ámbito institucional debe existir un control interno que tiene que garantizar que el manejo presupuestario sea el adecuado.

Esta normativa aclaró que las entidades, como parte de su control interno, tienen que formular documentos y presupuestos en particular, que estén acordes con el marco jurídico, que reúnan los requisitos legales y técnicos que se prevén en la normativa, y que cumplan con los requerimientos establecidos. De tal manera, que no es responsabilidad exclusiva de la Contraloría verificar todo el bloque de legalidad, porque se está en un país con muchas leyes, y en los últimos veinte años se ha generado en la materia financiera una cantidad impresionante de normativas.

En cuanto a normativa se han emitido diferentes documentos, en los que se retoma todo lo que existía sobre el control presupuestario pero enmarcado en el nuevo enfoque, empezando con los temas de formulación de los presupuestos, el nivel de aprobación interna y externo, etc. Por lo tanto, las instituciones requirieron reforzar su control a lo interno, y la Contraloría también concentrarse en lo que es el control externo, para no repetir el que se hace en el ámbito interno.

También se han elaborado otras normativas con el Ministerio de Hacienda. La Ley de Administración Financiera estableció mecanismos de coordinación entre las tres instancias involucradas: MIDEPLAN, Ministerio de Hacienda y la Contraloría. Esto es así porque se requerían normativas generales, por ejemplo, los clasificadores presupuestarios, que han permitido

que todo el sector público se maneje de manera homogénea, no solo en cuanto a ingresos y gastos, sino que se han elaborado otros clasificadores complementarios: el económico, el funcional, el institucional.

Lo importante del asunto es que sin estos clasificadores no se hubiera desarrollado el Sistema de Información de Presupuestos Públicos, porque evidentemente se necesita que se manejen las mismas cuentas entre las diferentes instituciones.

También al tener áreas de fiscalización se mejoró la especialización, de forma que un grupo de fiscalizadores de diferentes disciplinas (ingenieros, abogados, economistas, administradores) se fueron concentrando en un grupo específico de instituciones, y eso ha mejorado el conocimiento que se tiene de las entidades. Fiscalizar una entidad como el Instituto Costarricense de Electricidad, ICE, que es el que maneja las telecomunicaciones y lo que es generación eléctrica, es muy complejo. Se debe opinar sobre aspectos más sustantivos de las políticas que se están siguiendo en materia de electricidad o de telecomunicaciones, porque esto tiene un gran impacto en este país, en la sociedad. Es lo que se manifestaba al inicio en cuanto a que estas entidades hay que fiscalizarlas, se tiene que vigilar que estén cumpliendo sus cometidos.

La Contraloría cuenta con un proceso denominado Análisis Presu-

puentario, ahí están las tareas y labores que se realizan en esta materia presupuestaria, que a su vez están repartidas en diferentes áreas de fiscalización, las que tienen a su cargo un grupo de instituciones. En esas áreas se aprueban los presupuestos iniciales y los extraordinarios, pero hay otras labores que también la Ley ha establecido a la Contraloría, como el certificar los ingresos del Presupuesto de la República, emitir dictámenes sobre el Proyecto de Ley de Presupuesto, etc., por lo que la labor abarca el ciclo presupuestario.

Los cambios en la organización han liberado recursos para fiscalizar otras etapas del proceso presupuestario y mejorar la gestión de las instituciones. Si se logra influir en las instituciones para que mejoren la etapa de formulación, evidentemente habrá mejores documentos presupuestarios, y la labor de aprobación externa a cargo de la CGR funcionará mejor; mientras no exista una verdadera coordinación, se conocerá de los problemas hasta que lleguen a los escritorios del órgano contralor, de ahí la necesidad del enfoque preventivo de control, es decir, llegar desde antes para lograr resultados oportunamente. Otro aspecto importante que se reconoció en aquellos diagnósticos de los años noventa, fue que debía hacerse un uso intensivo de la tecnología. No se puede manejar información de tantas instituciones sobre tantos aspectos, si no se recurre a los sistemas de información, a las tecnologías modernas, y por eso se incorporó equipo y

recurso humano que han ayudado en el manejo de la información. Se tienen varios sistemas operando: el Sistema de Información de Presupuestos Públicos, y el Sistema de Información de la Actividad Contractual.

En la página *web* de la Contraloría se pueden observar estos sistemas, que son producto de todos los cambios mencionados. Pero definitivamente el uso de las tecnologías es fundamental, con un Estado tan atomizado y una Contraloría General con tantas funciones, definitivamente era un elemento que se tenía que considerar y con resultados bastante buenos.

En el tema presupuestario como se decía anteriormente, se cambió la normativa, los procesos, y se usó la tecnología. Aquí es donde se inserta el Sistema de Información de Presupuestos Públicos, SIPP, que recoge la información presupuestaria de las instituciones sujetas a fiscalización. Ese universo de instituciones a fiscalizar, que se ve complejo en principio, cuando ya se tiene un sistema de información se vuelve más manejable, porque se cuenta con datos que permiten caracterizarlas, hacer comparaciones y proyecciones.

EL Sistema de Información de Presupuestos Públicos, SIPP

Este Sistema está en operación desde el 2005, en que se hizo

un plan piloto con treinta instituciones, lográndose que los presupuestos del 2006 fueran incluidos al igual que los del 2007. Tiene como antecedentes otros sistemas, como el Sistema de Consolidación de Cifras del Sector Público, SICCNET, que desarrolló en su oportunidad el Ministerio de Hacienda.

Este Sistema tiene por objetivo general:

- Integrar la información presupuestaria de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados, que se encuentran bajo la potestad de la CGR en materia presupuestaria, con el propósito de fomentar los principios de transparencia, la rendición de cuentas, y posibilitar un ejercicio más eficiente de las atribuciones asignadas al Órgano Contralor.

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Proveer una base de datos para el registro de la información presupuestaria necesaria para llevar a cabo el proceso de análisis presupuestario.
- Contar con una fuente actualizada y confiable de información sobre los presupuestos de las instituciones, que sirva como insumo para los procesos de Fiscaliza-

ción Operativa y Fiscalización Evaluativa.

- Agilizar la ejecución de los procesos relacionados con la información presupuestaria.
- Facilitar la estandarización de criterios y procedimientos entre las áreas de fiscalización, en el tratamiento de la información presupuestaria.
- Mejorar la atención de los clientes internos y externos.
- Proveer de una herramienta que facilite la toma de decisiones gerenciales y estratégicas, relativas a los procesos de tramitación de documentos presupuestarios.
- Contar con una herramienta ágil y oportuna, para evaluar los Planes Anuales de las instituciones sujetas a fiscalización de esta Contraloría.

Como un resultado ya alcanzado, se puede acceder a las consultas sobre los presupuestos públicos bajo la potestad de aprobación de la CGR, en la siguiente dirección: www.cgr.go.cr en la opción de "presupuestos públicos" y luego en el ícono del "SIPP".²

2. http://cgrw01.cgr.go.cr/portal/page?_pageid=37,147855&_dad=portal&_schema=PORTAL

En ellas se pueden revisar:

- Los documentos presupuestarios, a manera de resumen, con los montos totales de los recursos que contienen.
- El cuadro de los ingresos y egresos por tipo de documento (presupuestado o ejecución real) y desglosados por cuentas.
- El cuadro de los egresos por tipo de documento (presupuestado o ejecución real), desglosados por cuentas y por programas presupuestarios.
- El cuadro de los egresos por tipo de documento (presupuestado o ejecución real), desglosados por cuentas y por programas presupuestarios de los gobiernos locales (en su fase inicial).
- El cuadro comparativo de una cuenta de egresos e ingresos, por tipo de documento (presupuestado o real), por año, en todos los presupuestos públicos que contiene el SIPP.

Es importante mencionar que estas consultas constituyen un primer resultado, se tiene previsto en el corto plazo, incluir en la página web de la Contraloría, consultas adicionales a disposición de los usuarios, como consecuencia de las solicitudes de información que han realizado los ciudadanos y otros clientes de esta información.

En otro orden de ideas y como una descripción del Sistema se puede mencionar que está desarrollado en modo *web* y utiliza la herramienta para administrar bases de datos ORACLE.

El SIPP permite registrar los presupuestos iniciales, presupuestos extraordinarios y sus modificaciones, así como la ejecución presupuestaria trimestral que también se remiten a la CGR, en su versión física, por parte de los entes y órganos sujetos a su fiscalización presupuestaria.

Para efectos del registro e incorporación de la información en el SIPP, se emitieron las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro o incorporación y validación de información en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos, SIPP" D-2-2005-DFOE, en La Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005.

La implementación del SIPP ha requerido un amplio proceso de capacitación y divulgación, tanto a lo interno de la CGR como en las instituciones públicas, lo que se resume de la siguiente manera:

- Elaboración de un tutor virtual, y confección de un manual de usuario externo.
- Se brindó capacitación en el SIPP a más de 600 funcionarios de las instituciones públicas, a 55 fiscalizadores

y asistentes de Gerencia de la CGR y capacitación en la herramienta Discoverer.

- Se realizaron alrededor de once charlas de presentación del SIPP a Gerentes y Jefes de la CGR, de la Asamblea Legislativa, del Ministerio de Hacienda, periodistas, auditores internos y profesionales en informática de otras instituciones.
- Se encuentra en proceso de implementación una herramienta para la elaboración de reportes con información del SIPP para la Asamblea Nacional, con el propósito de que los señores diputados y sus asistentes puedan elaborar los reportes con la información presupuestaria que necesitan, de acuerdo a sus necesidades específicas y de la manera más oportuna.

A efectos de propiciar la coordinación y evitar la duplicidad de información, se ha coordinado de manera permanente con el Ministerio de Hacienda, en su calidad de órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público. Para ello y con el propósito de intercambiar la información presupuestaria en el ámbito nacional, se desarrolló una aplicación para el envío de los documentos presupuestarios a ese Ministerio y que éste envíe la información que posee (el Presupuesto de la República) al SIPP. Esto último se

tiene previsto implementarlo durante el 2007. Se han realizado las pruebas necesarias, y se está a la espera de que el Ministerio de Hacienda proceda a realizar un envío total de la información.

Finalmente, el SIPP es un proyecto que dada su magnitud, impacto y relevancia en los procesos, tanto internos de la CGR como de las instituciones sujetas a su fiscalización, ha tenido que ser desarrollado en etapas y en diferentes años. Actualmente los esfuerzos se avocan a los siguientes aspectos:

- El desarrollo de una herramienta que permita incorporar la información más importante y estratégica, relacionada con los planes anuales operativos de las instituciones sujetas a la fiscalización de esta Contraloría.
- Generación automática de cuadros para la Memoria Anual.
- Desarrollar una herramienta útil para la toma de decisiones estratégicas en materia de fiscalización.
- Se han construido cinco reportes en el nuevo portal para la consulta sencilla y rápida por parte de los costarricenses de la información de los presupuestos públicos, sujetos a la potestad de aprobación de esta Contraloría General. Posteriormente se ampliará el número de reportes dependiendo de las necesidades que se presenten.
- Se pondrá a disposición de algunos usuarios inscritos en nuestra base de datos, a través de la página *web*, una herramienta especializada para realizar análisis de la información presupuestaria producida por el SIPP ◇